



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN N° 2017-0161 ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ (ICETEX) Y SIRESA CAMPUS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE DE ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, S.L.U.)

Entre los suscritos:

Por una parte, **MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.496.290 expedida en Bucaramanga, mayor de edad, nombrada como Secretaria General, según consta en la Resolución de Nombramiento N° 1047 del 03 de octubre de 2022, posesionada el 03 de octubre de 2022 delegada para suscribir el presente otrosí de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022 *“Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*, y como tal actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, con Nit. 899.999.035–7, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**.

Por la otra, **D. JUAN MANUEL ACOSTA**, con Documento Nacional de Identidad Y5939779C, mayor de edad, con domicilio profesional en el Paseo de Recoletos, N° 6, 5ª planta, 28001, Madrid (Madrid), quienes actúan en nombre y representación de **SIRESA CAMPUS S.L.U.**, sociedad mercantil con Código de Identificación Fiscal B86458643, de nacionalidad española, constituida por duración indefinida y domiciliada en Paseo de Recoletos, N° 6, 5°, 1ª, 28001, Madrid (Madrid) (anteriormente en la Calle Serrano, N° 30, 2ª planta), constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el día 3 de mayo de 2012, bajo el número 886 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30326, folio 159, hoja M-545873 (en adelante, **SIRESA** o el **Colaborador Privado**).

En adelante, conjuntamente, las **Partes**.

Las Partes, se reconocen mutua y recíprocamente con capacidad legal, y quienes han decidido suscribir el Otrosí 2 en modificación del Contrato de Colaboración N° 20170161 suscrito el día 30 de marzo de 2017 (el **Contrato de Colaboración**), previas las siguientes:



»» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia

Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



CONSIDERACIONES

1. Que, con fecha 4 de noviembre de 1952, los Gobiernos de Colombia y España, en desarrollo de la cooperación cultural emprendida con la creación del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid y del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, suscribieron acuerdos especiales como preámbulo de un futuro tratado, estableciéndose que el Gobierno español cedería al Gobierno colombiano un terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid para la construcción de un Colegio Mayor y, en reciprocidad, ambas partes estudiarían la construcción de un Colegio español de segunda enseñanza, que llevaría el nombre de Reyes Católicos, en Bogotá, institución a la cual el Gobierno Colombiano cedería un terreno equivalente.
2. Que, mediante Acta, de 28 de abril de 1962, el Gobierno español entregó al Gobierno colombiano un terreno ubicado en la Ciudad Universitaria de Madrid, con el objeto de destinarlo a la construcción y funcionamiento de un Colegio Mayor. El citado Acta fue protocolizada mediante la escritura pública 625, de 22 de julio de 1972, otorgada ante el Notario de Madrid D. José Moreno Sañudo.
3. Que la referida entrega se efectuó a título de cesión gratuita revocable, revocación prevista para el caso de que, previa indemnización del valor de las edificaciones, la República de Colombia decidiera cambiar el destino del predio a un fin distinto al enunciado o en caso de que, por causa que le fuera imputable, se interrumpiere su funcionamiento por un periodo superior a 2 años.
4. Que la Ley 34 de 1969, en su artículo 3º, adscribió administrativamente el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro (el **Colegio Mayor**) al ICETEX.
5. Que en el "*Convenio mediante el cual se regulan los aspectos administrativos y educativos de las Instituciones Culturales y Educativas de Colombia y España: Colegio Mayor Miguel Antonio Caro y Centro Cultural y Educativo Reyes Católicos*", aprobado por la Ley 43 de 1981 y promulgado por el Decreto 2492 de 1982 (el **Convenio**), se reconoce la propiedad del Estado Colombiano sobre el referido Colegio Mayor.
6. Que, mediante la escritura pública número 1516, de 21 de abril de 2014, otorgada por el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, la Universidad Complutense de Madrid ratificó la cesión a título gratuito del terreno, hecha a la República de Colombia y, mediante escritura pública número 3107, de 17 de octubre de 2013, otorgada ante el mismo Notario, se protocolizó la declaración de





- obra de las edificaciones del Colegio Mayor construidas por la República de Colombia.
7. Que, mediante comunicación suscrita por el rector de la Universidad Complutense, de 25 de mayo de 2015, se aceptó la solicitud presentada por la República de Colombia, a través del Sr. Embajador Fernando Carrillo Flórez, de ampliar el plazo para la finalización de las obras emprendidas en el Colegio Mayor hasta el 22 de febrero de 2017.
 8. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión que tuvo lugar con fecha 20 de diciembre de 2016, acordó otorgar al Gobierno de la República de Colombia un plazo de 2 años adicionales para la puesta en funcionamiento del Colegio Mayor, decisión ésta que fue aprobada de manera unánime por Resolución, de 2 de febrero de 2017, del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid. Los acuerdos adoptados por los citados órganos directivos fueron elevados a público según escritura firmada por los representantes de la Universidad Complutense de Madrid y la República de Colombia con fecha 28 de marzo de 2017, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas.
 9. Que, con base en lo dispuesto por el Decreto Ley 3155 de 1968 y el Decreto 276 de 2004 en materia de administración del Colegio Mayor, la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo 013 de 2007 *"por el cual se adoptan los estatutos de la entidad"*, recogió dentro de sus funciones la adopción de las políticas de administración, dirección y control, para el desarrollo del Convenio y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior. De suerte que el ICETEX, como responsable de su administración y mantenimiento, ha sido dotado por el Gobierno Nacional de amplias facultades para definir el esquema y la figura contractual requerida para su administración.
 10. Que el ICETEX adelantó el Proceso de Selección Pública por Invitación Abierta nº 005 de 2015 para la contratación de un colaborador privado para la remodelación, adecuación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de todas las instalaciones del Colegio Mayor, recibiendo, como contraprestación, la tenencia del Colegio Mayor a efectos de explotarlo económicamente durante la vigencia del Contrato de Colaboración.
 11. Que, solicitado al Ayuntamiento de Madrid la licencia de obras preceptiva para la remodelación del Colegio Mayor, con fecha 28 de julio de 2017, la Comisión Local



de Patrimonio Histórico de Madrid emitió dictamen desfavorable sobre el proyecto de remodelación del Colegio Mayor en los términos inicialmente acordados por las Partes, bajo la consideración de que la construcción de la entreplanta afectaba a espacios catalogados del edificio.

12. Que, una vez modificado el proyecto inicial siguiendo las indicaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Madrid, consistentes en trasladar los metros cuadrados de la ampliación desde las entreplantas a una planta adicional en la cubierta del Colegio Mayor (la **Remonta**), con fecha 27 de octubre de 2017, la Comisión Local de Patrimonio de Madrid informó favorablemente sobre el proyecto, aprobando la *"ampliación en altura del edificio de catalogación parcial mediante la disposición de dos nuevos volúmenes para ubicar habitaciones a nivel de planta tercera, sobre las dos alas del edificio que presentan originariamente menor altura"*.
13. Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección General de Control de la Edificación del Ayuntamiento de Madrid aprobó el *"Programa de Autorización por partes autónomas y duración de las mismas"*, *comprensivo de las siguientes fases: Parte 1ª: Demolición de tabiques y desmontaje de instalaciones; Parte 2ª: refuerzos de estructura y desmontaje de forjados; y Parte 3ª: obras de ampliación, de reestructuración y acondicionamiento general"* solicitado por el Colaborador Privado, otorgándose las licencias correspondientes a la fase 1 y fase 2 en fechas 15 de diciembre de 2017 y 19 de marzo de 2018, respectivamente.
14. Que, no obstante, con fecha 11 de abril de 2018, el Gerente de Urbanismo del Consorcio de la Ciudad Universitaria elevó una consulta al Ayuntamiento de Madrid cuestionando la adecuación del proyecto para con la edificabilidad asignada por el planeamiento urbanístico a la parcela en que se encuentra ubicado el Colegio Mayor.
15. Que, a fin de no demorar la obtención de las licencias de la fase 3, las partes optaron por dividir la referida fase en dos, a saber:
 - La fase 3-A, que comprendía las obras de reestructuración y acondicionamiento general del edificio existente, cuya licencia fue finalmente otorgada con fecha 20 de agosto de 2018.
 - La fase 3-B, que abarcaría las obras correspondientes a la Remonta.
16. Que, dada la persistencia de las dificultades suscitadas para la obtención de la licencia de obras de la Fase 3-B, necesaria para la ampliación de la superficie



construida del Colegio Mayor, con fecha 21 de enero de 2019, y tras informe favorable del Interventor, el ICETEX y el Colaborador Privado formalizaron el Otrosí del Contrato N° 1, de fecha 21 de enero de 2019, acordando:

- Modificar el término inicialmente previsto para la Etapa de remodelación y puesta en funcionamiento de la Fase 3-B en 23 meses, fijando como nuevo término para la entrega del Certificado Final de Obras de dicha fase el día 21 de diciembre de 2020.
 - Mantener el término inicialmente previsto para la finalización de las obras de remodelación del edificio distintas de la Fase 3-B, debiendo entregarse su Certificado Final de Obras para el día 21 de enero de 2019.
 - Mantener el canon de 50 plazas asignadas al ICETEX inicialmente acordado.
17. Que, en todo caso, la reordenación del proyecto y su división en fases generó un retraso en los tiempos inicialmente previstos para la ejecución de las obras, modificaciones de calado en el programa de obras, así como la necesidad de efectuar numerosos esfuerzos estructurales inicialmente no previstos.
18. Que, remitiéndose el Ayuntamiento de Madrid al Consorcio a efectos de determinar la disponibilidad de edificabilidad vacante para asignársela al Colegio Mayor, y a pesar de las gestiones y esfuerzos desplegados por las partes para intentar una autorización de la Remonta, con fecha 6 de mayo de 2021, el Consorcio de la Ciudad Universitaria de Madrid resolvió, definitivamente, sobre la posibilidad de ejecutar las actuaciones objeto de la fase 3-B, indicando que no resultaban urbanísticamente viables por cuanto, *"teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de las universidades que constituyen el Consorcio, no existe disponibilidad para una transferencia de edificabilidad"*, imposibilitando la ejecución de las obras correspondientes a la citada fase 3-B y la consecuente percepción de los ingresos derivados de las nuevas plazas a cuya implantación respondían las obras relativas a la Remonta.
19. Que, en dicho contexto, la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 conllevó, además, **(i)** la suspensión de la enseñanza universitaria durante los meses que restaban del curso académico 2019/2020, así como **(ii)** la obligación de suspender la apertura al público de los colegios mayores, paralizando, en consecuencia, la actividad del Colegio Mayor.



20. Que, todo lo anterior ha supuesto para el Colaborador Privado un notable impacto económico negativo y una mayor onerosidad sobrevenida, como consecuencia tanto de los sobrecostos ocasionados por la modificación del proyecto inicial, como por la reducción de ingresos derivada de la imposibilidad de ejecutar la Remonta y las pérdidas derivadas de la crisis sanitaria.
21. Que, como consecuencia de ello, el Colaborador Privado solicitó a ICETEX, el 21 de julio y 21 de septiembre de 2020, el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato mediante la ampliación del plazo de duración de este.
22. Que dicha solicitud ha sido informada de forma parcialmente favorable por la Interventoría que, en su Informe de 17 de mayo de 2021 (el **Informe**), confirmó lo siguiente:
 - En relación con los sobrecostos ocasionados por la pérdida de ingresos derivada de la imposibilidad de ejecutar la Remonta, que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Otrosí N° 1 al Contrato de Colaboración firmado el 21 de enero de 2019, *“sí procede la consideración de esta afección como concepto para ser objeto de reequilibrio económico”*.
 - En cuanto a las pérdidas derivadas de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el citado Informe se ratificó en el emitido previamente el 17 de noviembre de 2020, concluyendo que *“esta Interventoría valida nuevamente que este hecho ha producido un desequilibrio económico”*.

No obstante, el referido Informe descartó la procedencia de reequilibrar el contrato por los sobrecostos de obra también reclamados por el Colaborador Privado, afirmando que *“no procede la revisión contractual”*.

23. Que las conclusiones alcanzadas en el referido Informe han sido asimismo ratificadas por el Memorando 2021-2200-0003932-3, de 14 de julio de 2021, de la Jefa de la Oficina de la Asesoría Jurídica del ICETEX, que, de acuerdo con el Código de Comercio de Colombia, la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y el Consejo de Estado de Colombia, concluye que *“al verificarse que no se obtendrá la licencia para la fase 3B (remonta), es posible, conforme a lo pactado en la cláusula 4 del Otrosí No. 1, ampliar el plazo de la etapa de la operación”*.



24. De acuerdo con los citados informes, el ICETEX consideró procedente la solicitud del Colaborador Privado y manifiesta su aval sobre ampliar la vigencia del Contrato de Colaboración en 4 años.
25. Que el día 14 de febrero de 2023, en la ciudad de Madrid - España se reunieron por parte del Icetex el presidente Mauricio Toro y la secretaria María Carolina Carrillo Saltaren y por parte del Colaborador Privado el apoderado Sr. Juan Manuel Acosta y David Arias, acordando en dicha reunión las partes que, frente al Reequilibrio del Contrato, se fija una prórroga de 4 (cuatro) años al contrato 2017-0161 con la finalidad de restablecer el equilibrio económico presentado por SIRESA CAMPUS.

Conforme lo anterior, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, las Partes acuerdan la suscripción del presente Otrosí, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las Partes convienen en ampliar la vigencia del contrato 2017-0161 en 4 años adicionales contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.
2. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las partes dejan expresa constancia de que su intención al ampliar la vigencia del contrato no es el de novar sus obligaciones recíprocas. Así, todas aquellas cláusulas del Contrato de Colaboración y sus Anexos, que no resulten expresamente modificados directa o indirectamente por el presente Otrosí, mantienen su vigencia conforme a su tenor inicial.
3. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las Partes.
4. **ANEXOS:** Hacen parte integrante del presente Otrosí, en todo aquello que no lo contradiga, los siguientes documentos:
 - a. Certificado de existencia y representación del ICETEX, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - b. Resolución de Nombramiento N° 1047 del 03 de octubre de 2022, posesionada el 03 de octubre de 2022 delegada para suscribir el presente otrosí de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1264 del 11 de



noviembre de 2022 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones",

- c. Certificado de inscripción de SIRESA en el Registro Mercantil de Madrid, debidamente apostillado.
- d. Escritura notarial de elevación a público de poder especial otorgado a favor de D. Juan Manuel Acosta, para suscribir el presente otrosí, según resulta de la escritura pública otorgada ante la notaría de Madrid D. Francisco Consejal García, el día 29 de marzo de 2023, con el número 1959 de su protocolo, debidamente apostillado.
- e. Comunicación, de fecha 12 de marzo de 2021, por la que el Colaborador Privado remitió escrito complementario al ICETEX contabilizando las pérdidas económicas en cincuenta y un millones seiscientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis euros.
- f. Informe de la Interventoría.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Otrosí, el día 18 de abril de 2023.

POR EL ICETEX


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Secretaria General del ICETEX

POR EL COLABORADOR PRIVADO


D. JUAN MANUEL ACOSTA
Apoderado de SIRESA CAMPUS.

Proyectó: Mónica Rodríguez – Asesora Jurídica ORI *ORI*

Revisó: Sebastián Ayala Calderón –Abogado Oficina Contratación. *SA*

Revisó: Jaime Brand Ochoa - Asesor secretaria general- *JB*

Aprobó: Diana Barrera Medina - Coordinadora Oficina de Contratación- *DB*

Aprobó: María Francisca Cepeda Quintero – Supervisora del contrato 2017-0161 *MFC*